



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0384-2023, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0082/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0082/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0384-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Diommi Graciela Borges, mediante instancia de fecha veintitrés del mes de mayo del año dos mil veintitrés (23/05/2023), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha dos del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (02/11/2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Diommi Graciela Borges Rosario, registrada con el Número de Evento 223-04-2010-01-00050076, asentada bajo el núm. 002099, Libro núm. 00689 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0099, año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este; incoada por Diommi Graciela Borges Rosario, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 223-0021268-9, domiciliada y residente en 81 Unión st. East Rutherford, New Jersey; mediante instancia de fecha veintitrés del mes de mayo del año dos mil veintitrés (23/05/2023), recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 02 de noviembre de 2023.

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

Expediente núm. TSE-12-0384-2023.

Sentencia núm. TSE/0082/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

“ÚNICO: Que se ORDENE el CAMBIO DE NOMBRE DIOMMI GRACIELA por el de SHEYLA, de mi acta de nacimiento registrada en el libro núm. 00689, de registros de nacimiento, folio núm. 0099, Acta núm.002099, año 1986, expedida por el Oficial del Estado Civil de la 4TA CIRCUNSCRIPCIÓN, Santo Domingo Este, para que así se haga constar en el referido registro de nacimiento”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Diommi Graciela Borges Rosario, registrada con el Número de Evento 223-04-2010-01-00050076, asentada bajo el núm. 002099, Libro núm. 00689 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0099, año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Lizmell Arias Borges, asentada bajo el núm. 001474, Libro núm. 00008 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0074, año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Tercera Circunscripción de Santo Domingo Este.
- 3) Fotocopia de la Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Diommi Graciela Borges Rosario, emitida por la Procuraduría General de la República, el 23 de octubre de 2023.
- 4) Certificación de la publicación en el periódico Listín Diario, el 17 de febrero de 2024.
- 5) Fotocopia del Pasaporte de la República Dominicana núm. SC722122, correspondiente a Diommi Graciela Borges de Arias.
- 6) Fotocopia del Pasaporte de los Estados Unidos de América núm. 656006485, correspondiente a Sheyla Borges.
- 7) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 223-0021268-9, correspondiente Diommi Graciela Borges Rosario.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha nueve del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (09/11/2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

Expediente núm. TSE-12-0384-2023.

Sentencia núm. TSE/0082/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día nueve del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (09/11/2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día siete del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (07/02/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0036-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, los cuales constan como “Diommi Graciela”, para que en lo adelante figure “Sheyla”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento en cuestión, figura el nombre de la inscrita como Diommi Graciela, nacida el día trece del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis (13/02/1986), en Santo Domingo Este, hija de Carlos Altaman Borges Méndez y María Rosario; b) figura en el expediente el Pasaporte de los Estados Unidos de América núm.

Expediente núm. TSE-12-0384-2023.

Sentencia núm. TSE/0082/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

656006485, correspondiente a Sheyla Borges, nacida el día 13 de febrero del 1986, en República Dominicana; c) la parte accionante depósito la Certificación emitida por la Procuraduría General de la República, en el cual establece que no existen Antecedentes Penales a nombre de Diommi Graciela Borges Rosario, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 223-0021268-9; d) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; y e) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Sheyla”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

Expediente núm. TSE-12-0384-2023.

Sentencia núm. TSE/0082/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 010-2024, de fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; La Ley 136-03, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 07 de agosto de 2003, La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 09 de junio de 2011; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Diommi Graciela Borges Rosario, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Diommi Graciela Borges Rosario, registrada con el Número de Evento 223-04-2010-01-00050076, asentada bajo el núm. 002099, Libro núm. 00689 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0099, año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Sheyla”.

Expediente núm. TSE-12-0384-2023.

Sentencia núm. TSE/0082/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Sheyla”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, a la solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1^o) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), año 181^o de la Independencia y 161^o de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.